

AVISO DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES



MOLIBDENOS Y METALES S.A.
Emisora

EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS.

Con base en el Programa de Colocación (el “Programa”) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecido por Molibdenos y Metales, S.A. (MolyMet”, o la “Emisora”) descrito en el prospecto de dicho Programa (el “Prospecto”) por un monto revolvente de hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión, se llevó a cabo la presente oferta pública de 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales de la primera emisión al amparo del Programa con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno (los “Certificados Bursátiles Adicionales”), cuyas características, con excepción de la fecha de emisión, son idénticas a aquellas de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora con clave de pizarra MOLYMET 21 el 10 de diciembre de 2021 (los “Certificados Bursátiles Originales”, y en conjunto con los Certificados Bursátiles Adicionales, los “Certificados Bursátiles”).

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisora:	Molibdenos y Metales, S.A.
Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:	Primera Reapertura de la Primera Emisión.
Clave de Pizarra:	“MOLYMET 21”
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”).
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$6,000’000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	Cinco años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.
Monto de la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales:	\$2,520,000,000.00 (dos mil quinientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto de la Oferta de Certificados Bursátiles Adicionales:	\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto de la Oferta incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$3,520,000,000.00 (tres mil quinientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.).
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Certificados Bursátiles Originales:	25,200,000 (veinticinco millones doscientos mil) Certificados Bursátiles.
Número de Certificados Bursátiles Adicionales:	10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.
Número Total de Certificados Bursátiles:	35,200,000 (treinta y cinco millones doscientos mil) Certificados Bursátiles.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$100.504648 (cien Pesos 504648/1000000 M.N.) cada uno. Dicho precio fue calculado considerando que los Certificados Bursátiles Adicionales reciban los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Originales y en atención a la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.

Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles Originales:	7 de diciembre de 2021.
Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales:	18 de mayo de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Originales:	7 de diciembre de 2021.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales:	18 de mayo de 2022.
Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Originales:	8 de diciembre de 2021.
Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales:	19 de mayo de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Originales:	8 de diciembre de 2021.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales:	19 de mayo de 2022.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:	10 de diciembre de 2021.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:	23 de mayo de 2022.
Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Originales:	10 de diciembre de 2021.
Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Adicionales:	23 de mayo de 2022.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales:	10 de diciembre de 2021.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales:	23 de mayo de 2022.
Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:	5 de diciembre de 2025.

Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Originales: 1,456 (mil cuatrocientos cincuenta y seis) días, equivalente a 52 (cincuenta y dos) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, aproximadamente 4 (cuatro) años.

Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales: 1,292 (mil doscientos noventa y dos) días, equivalente a 46 (cuarenta y seis) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.

Recursos Netos Obtenidos por la Emisora de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales: \$2,492,073,387.04 (dos mil cuatrocientos noventa y dos millones setenta y tres mil trescientos ochenta y siete Pesos 04/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Primera Emisión, los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles. Para un listado de los gastos, ver la Sección “5. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.

Recursos Netos Obtenidos por la Emisora de los Certificados Bursátiles Adicionales: \$993,059,038.50 (novecientos noventa y tres millones cincuenta y nueve mil treinta y ocho Pesos 50/100 M.N.), como resultado de restar del Precio Total de la Primera Reapertura de la Primera Emisión, los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales. Para un listado de los gastos, ver la Sección “5. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual y Procedimiento de Cálculo: A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), mediante la adición de 0.90% (cero punto noventa por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o de publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del Suplemento, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, conforme a lo establecido en la Sección “*Forma de Cálculo de Intereses*” del Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles Originales: 6.14% (seis punto catorce por ciento).

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles Adicionales: 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento).

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de la cantidad exigible de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el saldo insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la Sección “*Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses*” del Suplemento, mediante transferencia electrónica y en la misma moneda que la suma de principal, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba de la Emisora al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo principal insoluto.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria: Sin perjuicio de lo establecido en la Sección “*Amortización de Principal*” del Suplemento, la Emisora tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, ya sea parcial o totalmente, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al Precio de Amortización Anticipada (según dicho término se define adelante). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles, precisamente a la fecha de amortización anticipada.

El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el 100% del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles y (b) el precio limpio (precio que no considera intereses devengados) de los Certificados Bursátiles calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 días previos a la fecha en que la Emisora notifique su decisión de ejercer dicho derecho, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. ("PIP") o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. ("VALMER") (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Representante Común validará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada con base en la información proporcionada por PIP o VALMER, haciéndolo del conocimiento de la CNBV, la Bolsa e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, junto con la información utilizada para calcularlo, 2 Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de la cantidad a prepagar a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando la Emisora dé un aviso por escrito, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que la Emisora tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, al Representante Común, que a su vez deberá informar a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa, a través los medios que éstos determinen, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro.

Una vez realizado el aviso a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, que a su vez deberá informar a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval (a través de los medios que éstos determinen) con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Suplemento. En caso que la Emisora no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo a la Emisora.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que la Emisora deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en la Sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Suplemento, mismas que incluyen aquellas que se indican en el Prospecto del Programa.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora: Conforme al Título que representa los Certificados Bursátiles, la Emisora tendrá obligaciones de dar, hacer y no hacer, según sea el caso, mismas que se reproducen en la sección 8 del presente Suplemento y que incluyen aquellas previstas en el Prospecto del Programa.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "AAA(mex)", la cual significa "Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadoradora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores y obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria". Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como [Anexo 2](#).

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "HR AAA", la cual significa "que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio". Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como [Anexo 2](#).

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Garantía: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente, y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, en el domicilio de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de mora, el pago de los correspondientes intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma del principal.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentran sujetas a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, y (ii) personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, incluyendo sin limitar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Las personas que consideren la compra de Certificados Bursátiles deben consultar a su propio asesor fiscal para determinar las consecuencias fiscales en México y en Chile, así como cualquier otra consecuencia fiscal local o extranjera aplicable a dicha persona por la compra, titularidad o disposición de los Certificados Bursátiles.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles originales a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3227-4.15-2021-004-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV” o “Bolsa”).

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, el Suplemento o en el Prospecto del Programa, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa, el Suplemento y el presente Aviso, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Emisora en la dirección www.molymet.com, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Prospecto del Programa, del Suplemento o del presente Aviso.

Asimismo, el Prospecto del Programa, el Suplemento y el presente Aviso se encuentran a disposición del público con los Intermediarios Colocadores.

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS A LA EMISORA Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

LA EMISORA HACE PÚBLICA SU INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR A LA CNBV Y REVELAR AL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 2022, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022. LA EMISORA ESTIMA QUE LA TENDENCIA ESPERADA NO IMPLICARÁ VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN SU SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO EN SUS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE RESULTADOS PARA EL TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 2022, EN COMPARACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA PARA EL TRIMESTRE ANTERIOR.

Ciudad de México a 19 de mayo de 2022.

Autorización de CNBV para su inscripción preventiva mediante oficio No. 153/10026632/2021 de fecha 23 de junio de 2021.

Oficio de la CNBV que notifica el número de inscripción de los Certificados Bursátiles Originales 153/10027172/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021.

Oficio de la CNBV que notifica el número de inscripción de los Certificados Bursátiles Adicionales 153/2879/2022 de fecha 18 de mayo de 2022.